

TRES OFERTAS

Las entidades beneficiarias deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, según se establece en el [artículo 31.3 de la ley General de Subvenciones](#), y en las bases reguladoras de la [convocatoria para Andalucía](#) del **Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial**.

- Cuando los importes del gasto subvencionable **superen los 40.000 €, en contratos de obras, o 15.000 € cuando se trate de otros contratos**, según establece el artículo 118 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre](#).

Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la persona o entidad beneficiaria del incentivo.
- Deben solicitarse a **diferentes proveedores** (se entienden que son diferentes cuando no pertenecen al mismo grupo empresarial).
- Deben **recabarse** (fecha de la oferta) **con carácter previo a la contratación del compromiso** para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien subvencionado.

Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la entidad beneficiaria y un tercero documentados, que estén fechados con anterioridad a la fecha de solicitud de las ofertas, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

- La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán **ser comparables**, es decir, referirse a la misma obra, prestación del servicio o entrega del bien. Para el caso de Administraciones Públicas o personas jurídicas con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la Resolución de adjudicación del expediente de contratación.
- **Para el caso de Administraciones Públicas o personas jurídicas con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público**, las referidas ofertas podrán ser sustituidas por la **Resolución de adjudicación del expediente de contratación**.

Para cualquier duda, acceda a [RESUELVE TUS DUDAS](#) y seleccione el tema de consulta:

Eficiencia para pyme y gran empresa (Industria).